

Empero todos los reinos no se mostraron tan favorables á la propagacion del Instituto; la Francia en especial, y por el órgano del arzobispo, de la universidad y del parlamento de Paris, se declaró su adversaria.

Sus principios en el reino cristianísimo no habian pasado de ser medianos, y la Compañía se habia hecho pequeña, esperando propagarse á la sombra de su humildad; pero estaba demasiado interesada la universidad en combatirla para observar en completa neutralidad los medios de que se valia para preparar sus caminos. Las nociones que la universidad de Paris tenia del Instituto y la utilidad que presagiaba que podrian prestar sus miembros, debia por precision hacer mas viva su alarma y mas marcada su repugnancia. En el mismo Paris y en medio de la situacion precaria en que se hallaban colocados los individuos de la Compañía, cuyo número era tan reducido, se dejaban ya ver hombres de un raro talento, tales como Viole, Pelletier, Pablo Aquiles y Everardo Mercurian. Varios jóvenes de grandes esperanzas se adherian á estos Padres, y Guillermo du Prat, obispo de Clermont, continuaba dispensándoles su amistad, que tan provechosa les era. En 1549 ya se hallaba esta colonia en disposicion de suministrar al general hábiles maestros, á quienes Ignacio envió á Sicilia para fundar un colegio, en cuyo número se contaban Pelletier, Roilet, Forcada y Morel, encargados de esta importante mision: la misma universidad parecia no estar muy distante de acoger en su seno á semejantes hombres, puesto que agració al P. Viole con el empleo de procurador del colegio de los lombardos.

Este nombramiento fue confirmado por los dos consejeros de la Corona; pero no le costó trabajo á Loyola descubrir los motivos que habian determinado esta eleccion. Esperaba la universidad atraer hácia sí á los hermanos de la Compañía, y hacer imposible por medio de este acceso su establecimiento en la capital. Por lo que el General ordenó á Viole que hiciese dimision de sus funciones, y á todos los estudiantes que renunciassen todas las becas de que disfrutaban, y la orden fue ejecutada puntualmente. En el mismo año dió Loyola á sus discípulos de Paris un protector mas poderoso aun que du Prat; este era Carlos de Guisa, que tomó el título de cardenal de Lorena después que falleció su tío el cardenal Luis de Borbon.

## CAPÍTULO VI.

El cardenal de Lorena empeña á Enrique II, rey de Francia, á que autorice en su reino á la Compañía. — Opónese el Parlamento, la universidad y el arzobispo de Paris. — Descripción de los parlamentos. — Orígen de su autoridad. — Disensiones entre el Rey y Parlamento. — Reales despachos. — Eustaquio du Bellay se opone á los Jesuitas. — Motivos de su oposicion. — Jesuitas en Córcega. — Canisio en Alemania. — Su catecismo. — Carta del rey de romanos. — Colegio de Viena. — Canisio rehusa el obispado de Praga. — Colegio de esta ciudad. — Ignacio en Roma. — Escribe al ejército expedicionario para el África. — Laynez y su desobediencia. — Su arrepentimiento. — Paulo IV adversario de la Sociedad. — Intenta dar el capelo á Laynez. — Agonía de Loyola. — Su muerte. — El colegio Romano y el Germánico.

Habia Guisa pasado á Roma con el objeto de invitar al Pontífice á entablar una liga con el duque de Ferrara y la república de Venecia en contra del Emperador. Vióse Loyola con él durante su mansion en Italia; explicóle el objeto de su Instituto, que habia llegado á ser el coco de la universidad, y el cardenal le empenó su palabra de proteger á sus hijos en su patria; cumpliendo religiosamente su palabra.

Apenas regresó á Francia este Prelado, hizo ver al rey Enrique II las numerosas ventajas que resultarían á su corona de la admision de la nueva Orden. Hacia ya largo tiempo que Enrique ansiaba un remedio que bastase á contener los disturbios que el protestantismo suscitaba en todos los ángulos del reino; conocia por otro lado los bienes que estaban haciendo á la Alemania los Jesuitas, puesto que reanimaban la fe, y se oponian con éxito á los progresos de la herejía. Los demás príncipes, sus rivales y vecinos, se valian de estos individuos, ya oponiéndolos como un escudo contra las perniciosas doctrinas de los novadores, ora como una palanca para trabajar en la educacion de los jóvenes, y no quiso quedarse en zaga al impulso de que habia sido testigo.

En el mes de enero de 1550 expidió el Monarca un decreto por el que, «aceptando y aprobando las bulas que habia obtenido la «Compañía de Jesús, concedia á sus individuos la facultad de



« construir, edificar y mandar erigir una casa y un colegio en la ciudad de Paris únicamente, y no en ninguna otra villa ni ciudad, para vivir en ella segun sus reglas y Estatutos; y mandaba á su parlamento que registrase este decreto y expidiese la real cédula permitiendo á los citados individuos el libre goce de sus privilegios. »

Aun no habia entonces en Paris ningun profeso: el general Loyola escribió al momento al P. Viote, ordenándole que hiciese su profesion en manos del obispo de Clermont; quien, hallándose imposibilitado de realizarlo á causa de su enfermedad, delegó al abad de Santa Genoveva para que recibiese en su lugar los votos del primer profeso de la futura provincia de Francia.

Enrique II autorizaba á la Compañía para que se estableciese en Paris, y únicamente trataba que el Parlamento aprobase los privilegios que á este efecto le fueron presentados.

Hallábase el Parlamento en el apogeo de su poder, engrandecido por la decadencia de los altos feudatarios.

Dábase en otro tiempo el nombre de Concilio ó Parlamento á toda reunion en que se discutian los asuntos generales, llamándose tambien así las asambleas de los campos de Marte y de Marea: convocábalos el Rey, haciendo un llamamiento á los leudes ú hombres libres, y en ellos se hacian y se votaban las leyes del Estado.

Bajo los reyes de la tercera raza, juzgaron útil agregar á los leudes los letrados, formando parte de estas asambleas los jueces encargados de administrar la justicia. Bien pronto adquirieron los parlamentos un gran crédito por los hombres científicos que encerraban en su seno; formando á la vez una especie de consejo que seguia al Monarca en sus expediciones, hasta que en el reinado de Felipe el Hermoso se hizo sedentario. Los pares del reino tomaban parte en la formacion de sus determinaciones, lo que comunicó al parlamento de la capital una grande importancia política.

Los demás tribunales, en razon de no ser en aquella época mas que unas meras corporaciones de magistratura, no ejercian influencia alguna respecto á la formacion de las leyes, que no se ceñian al territorio sometido á su jurisdiccion; sin embargo, los pares tenian entrada en estas, así como en los demás parlamentos, que presidian á veces los monarcas. Los altos dignatarios eclesiás-

ticos, que concurrían en otro tiempo á las asambleas generales de la nacion, no fueron admitidos en los parlamentos que se consideraban como corporaciones judiciales; debiendo mas adelante su admision á los feudos que poseian con dependencia del monarca. El mismo arzobispo de Paris debia su entrada en ellas á su categoría de duque de Saint-Cloud.

La autoridad de los grandes vasallos entrababa continuamente la unidad del poder real, el cual echó mano de los parlamentos para poner término á tan funestas usurpaciones, arrebatando el derecho de jurisdiccion á los altos barones, y agregando á los parlamentos el de apelacion.

Desde esta época se habituaron los pueblos á mirar estos cuerpos como sostenedores de sus prerogativas, conservadores de sus bienes, y protectores de su libertad. Venian á ser una especie de intermedio entre la alta nobleza y el tercer estado. Servia de valla al poder de los reyes, valla que la nacion habia aprendido á respetar; era tambien un obstáculo á la ambicion de los príncipes de la sangre, y de los grandes vasallos. En medio de los disturbios civiles debian las facciones buscar un apoyo en estas corporaciones de la magistratura, y que si bien invocado por los rebeldes, se les otorgó algunas veces, las mas de ellas no faltó á la corona.

Semejantes instituciones no derivaban de capitulaciones escritas; eran obra del tiempo, y establecian en Francia una justa libertad, que no atentaba jamás contra las prerogativas del trono.

Dificil es determinar de una manera precisa por medio de qué circunstancias y en qué época tuvo principio la citada autoridad, y aun es mas dificil el saber hasta dónde llegaba el derecho de resistencia que se apropiaron los parlamentos, así como el de representacion, del que usaron en un principio tan sabiamente respecto á los intereses de la Iglesia, de los pueblos y del Monarca. Solo en tiempos que reinaba el soberano mas absoluto que ha tenido la Francia (en el reinado de Luis XI), el parlamento de Paris rehusó por primera vez registrar las ordenanzas que se le habian dirigido; mas, antes de desecharlas hizo varias representaciones, y el rey Luis XI se vió precisado á ceder.

Desde entonces se acostumbró la opinion pública á no mirar como revestidos del carácter legislativo mas que los decretos que se habian registrado en el Parlamento; pero los reyes continuaban, no obstante, transmitiendo sus órdenes á los gobernadores



de provincias, á los comandantes de fortalezas, á los jefes de la administracion, y aun algunas veces á los magistrados de las ciudades; hasta que bajo la regencia de Catalina de Médicis, insistió el parlamento en ser el único depositario de los decretos que impusiesen al pueblo nuevas cargas pecuniarias, ó que regulasen los intereses generales de los ciudadanos: pretension á que se vió obligada á suscribir la Reina regente. Desde aquel dia hasta la abolicion de los parlamentos, ya no se consideró ninguna ordenanza ni edicto como ley del Estado, sino después de examinada por aquellos.

Lo que se practicaba en Paris, era imitado por todos los parlamentos de provincia; así es que sucedió muchas veces, que los parlamentos no registraban los decretos generales, sino con ciertas restricciones en lo concerniente á los territorios de su distrito, en lo concerniente á la conservacion de las capitulaciones que habian reunido á aquellas provincias á la corona de Francia.

Los parlamentos disfrutaban de la mayor estimacion, y aunque es cierto que no formaban el primer grado de la nobleza, porque los servicios militares aparecen siempre mas nobles á los ojos de los hombres, que los servicios acaso mas útiles, aunque menos brillantes de la magistratura; el espíritu de corporacion prestaba á cada uno de sus individuos una independencia laudable, puesto que no les permitía aspirar á los honores, ni solicitar los empleos; de manera, que los parlamentos ponian en práctica por un justo sentimiento de orgullo, lo que los Jesuitas verificaban por humildad individual y por afecto á su Sociedad religiosa: jamás se los veía en la corte ni en casa de los ministros. El respeto que manifestaban al canciller, se reducía á un testimonio de su deferencia hácia el jefe de la magistratura: no tenian idea alguna de ambicion, y exigian del jefe la misma abnegacion. La historia cita un ejemplo notable de esta verdad.

El canciller Seguier habia obtenido el permiso de erigir en ducado sus posesiones de Villemont; mas el parlamento rehusó registrar la real cédula, al paso que reconocía los servicios prestados á la monarquía por el Canciller. Le echó en cara su servilismo respecto á las órdenes y voluntad de Richelieu y del cardenal Mazarino, añadiendo, que era indispensable que los magistrados no pudiesen ser seducidos por el atractivo de los honores incompatibles con el desinterés, primer deber de los jueces.

Esta conducta no podia menos de conciliar á esta corporacion el aprecio universal, y de comunicarla una preponderancia inmensa en la direccion de los negocios: de esta manera viósele atribuirse por tres veces el derecho de establecer la regencia, y el de anular los testamentos de los reyes que antes de su muerte disponian de este poder temporal.

Hasta el advenimiento al trono de la rama de los Valois, los soberanos nombraban el parlamento sobre una lista formada por las corporaciones. Mas adelante exigieron de cada uno de estos magistrados unas rentas para subvenir á las necesidades del Estado: creáronse nuevos cargos, y se permitió á los titulares la facultad de poderlos transmitir á sus hijos ó á sugetos que les reembolsasen las sumas adelantadas. En este caso optaban las familias á una situacion, que conferia una dignidad en el orden social, y los magistrados no sacaban otros emolumentos que este de sus altas funciones. El Rey pagaba un módico interés, que era percibido bajo el nombre de *Epices*, derecho aun mas mínimo que el interés pagado por el Rey.

El *Poyo*, que el emperador Justiniano llama en sus novelas *Sportulæ*, era una retribucion exigida únicamente para aquel que relataba el negocio, ó que habia desempeñado las funciones de comisario de la informacion; ascendía este anualmente á la cantidad de 1200 á 1500 libras tornesas.

Existía, pues, una independencia absoluta al par que una buena y severa administracion de justicia; pero por desgracia los cuerpos de la magistratura, no menos que los particulares, no están al abrigo de las pasiones. Los parlamentarios no eran ni podían ser ambiciosos para sí mismos; empero esta renuncia de las dignidades excitó en muchos de ellos el deseo de aumentar la pujanza del cuerpo entero. Para conservarse puros al par que potentes, se privaban de toda codicia y de todo lucro; mas por una inclinacion natural al hombre, se jactaban de una oposicion, que consistía mas en la forma que en el fondo, haciéndose á veces esta oposicion mas perjudicial al Estado, que la misma corrupcion gubernamental. Con el deseo de hacer el bien, se mostraban mal contentadizos cuando se trataba de modificar en algunos puntos las opiniones que habian abrazado, y aun rechazaban á veces estas modificaciones, con una inflexibilidad que inducía á la revolucion contra la autoridad real.



No hay duda que las demostraciones de respeto hácia la persona del monarca daban un colorido á estas oposiciones, que en el espíritu del pueblo no paraban solamente en vanas fórmulas. Los tribunales judiciales llamaban en su ayuda á los vecinos armados, sin que se creyese por entonces que la encarnizada lucha contra los depositarios de la autoridad real debia parar insensiblemente en desviar el afecto de la nacion de la persona de los soberanos. Los parlamentos hacian la guerra con decretos, ó negándose á reunirse; pero esta guerra siempre pacífica y algunas veces legal, unida á su perplejidad y su poca energía, acompañada de una fuerza mal calculada, llegaron á producir resultados funestos: habian reconquistado un gran poder de iniciativa ó de resistencia, y usaron de él de un modo desastroso.

La causa de la Compañía de Jesús fue presentada en su tribunal, é hicieron de ella una cuestion palaciega en vez de un asunto religioso y político.

El Parlamento decreta que se remitan las piezas justificativas á los fiscales del rey para que motiven sus pareceres. El procurador general Bruslart, á quien Esteban Pasquier y du Boulay, historiador de la universidad, apellidan el Caton de su siglo; y los abogados generales, Marillac y Seguier, dan por escrito sus dictámenes razonados, «para impedir, dicen, la confirmacion y «comprobacion, ó al menos en todo evento, para suplicar al tribunal que represente al rey, que no deje pasar la autorizacion «de los referidos privilegios.»

Apoyaban su repulsa los tres opositores, en que el nuevo Instituto perjudicaba al Monarca, al Estado y al orden jerárquico.

Habiase, pues, empeñado la lucha entre el Parlamento y la Compañía, y ambos partidos pretendian cada uno servir á su manera á la autoridad del Monarca que se creia á cubierto. Los Jesuitas tenian amigos en la corte, al paso que el Parlamento se veia apoyado por el clero y por la universidad en masa que acudia á su defensa, porque en esta ocasion iba aquel á litigar en favor suyo. Enrique II era un príncipe ilustrado, que conocia sus derechos y sus deberes: decíanle por una parte algunos hombres reflexivos, tales como sus asesores en el Parlamento, que peligraba el Estado si recibia en su seno á la Compañía; empero otros tan instruidos y afectos á su país, como podian serlo Bruslart y Seguier, tales como el cardenal de Lorena y muchos otros obis-

pos, afirmaban que resultaria un beneficio al reino de la introduccion de los Jesuitas.

Viendo tal diversidad de pareceres, encarga el Rey á su Consejo privado el exámen de las bulas y constituciones: este declara que en todas las actas sometidas á su conocimiento, nada ha visto contrario á las leyes y á la conservacion de la jerarquía eclesiástica ó civil; y el 10 de enero de 1552 dirige el Rey una real orden al Parlamento para que pase á registrar su real cédula expedida en 1550. Diez y seis dias después, en un pedimento en que, á pesar de su moderacion calculada, deja no obstante Seguir percibir la cólera que le animaba, «persiste en que se haga una representacion al Rey conforme á su parecer fiscal.» El Parlamento habia tomado ya su partido sobre el negocio; pero como se practica á veces en los tribunales judiciales, para dar una aparente madurez á su decision, tuvo á bien aplazar su determinacion. Dos años después, el 8 de enero de 1554, antes de pasar adelante, decretó el Parlamento, reunidas las cámaras, «que «las mencionadas bulas y reales despachos fuesen comunicados «tanto al arzobispo, como á la facultad de teología de Paris, para que oidas ambas partes se pasase á ordenar lo que fuese de «justicia.»

El Parlamento, antagonista perpetuo de los Jesuitas, apelaba contra ellos á sus enemigos, ocultando con sabia estrategia su mala querencia bajo el colorido de una imparcialidad, que no pudo sin embargo engañar á nadie. Bien pronto conocieron los Jesuitas, que no seria la justicia ni la religion las que habian de decidir sobre la suerte de la Compañía en Francia, y que dejarian ese cuidado á la animosidad. Al ver que sus rivales ponian en juego toda clase de intrigas y manejos ocultos, se valieron de los mismos recursos; si sus émulos echaban mano de cualesquiera medios para frustrar sus planes, tambien debia ser lícito á los Jesuitas cooperar con todas sus fuerzas á la propagacion de su Orden. Los partidos que mas adelante veremos en la palestra, preludiaban por medio de escaramuzas sus eternos combates; y los parlamentos que intentaban imponer á los demás el respeto al trono, parecian reservarse á sí mismos el derecho de combatir, y aun de lanzar en el peligro á esta misma autoridad. Á la manera que todas las corporaciones políticas, legislativas ó judiciales, los parlamentos solo hacian alarde de sus fuerzas cuando llegaban á per-



suadirse de la debilidad de los reyes, y no pasaban á ser audaces hasta haber experimentado la timidez de los príncipes.

Ambos partidos contaban fuerzas iguales: la universidad tenia de su parte al arzobispo de Paris, á los Calvinistas y al Parlamento, dispuesto siempre á utilizar en provecho suyo el mas ligero pretexto de disturbio. La Compañía de Jesús marchaba adelante, con el apoyo que la prestaba la corte, la familia de los Guisas y el asentimiento de los parisienses, que encontraban mas atractivos en su elocuencia, que en los pomposos discursos de los doctores de la Sorbona. El 25 de febrero, la universidad que se habia empeñado en tan mala causa (puesto que cuando existen sospechas de que hay de por medio un rival, ó cuando se le ve venir á las claras, no es lo mas equitativo el acometerle con armas ocultas), presentó al Rey una peticion, con el objeto de que no permitiese la insercion de la bula de Paulo III en los registros del Parlamento.

Se habia hecho interrogar, y daba su respuesta. El 3 de agosto de 1554, continuaba el Parlamento la misma maniobra: hubiérase dicho que el dictámen de la universidad no satisfacía aun su necesidad de justicia, y que intentaba poner al abrigo de una decision episcopal las pasiones de que venia á ser el órgano; las disposiciones se habian tomado de antemano, y se habian distribuido y aprendido los papeles: el arzobispo de Paris se pronunció contra la Compañía.

Eustaquio du Bellay, descendiente de una familia ilustre, tanto en lo eclesiástico y militar, como en la política y bellas letras, llevaba su nombre con orgullo. El cardenal Juan du Bellay, su pariente, y predecesor en el arzobispado de Paris, habia sido el favorito y amigo de Francisco I, y habia esperado por lo tanto, que luego del fallecimiento de este Monarca obtendria el mismo favor y pujanza que su pariente al lado del nuevo soberano; empero el cardenal de Lorena entró á reemplazarle en la amistad de Enrique, desvaneciendo sus ambiciosos proyectos. El alma de Bellay no se hallaba tan bien dispuesta á sobrellevar los reveses como los halagos de la fortuna: decidióse, por tanto, á abandonar la corte y retirarse á Roma, asilo de todas las grandezas caidas. Hizo pasar su mitra á las sienes de Eustaquio, presidente del Parlamento, legándole con ella su odio y resentimiento contra la casa de Lorena. No le costó mucho al nuevo Prelado, una vez que

gustaba de la lucha, el continuarla contra los favoritos, tomando por blanco la pretension de los Jesuitas: habianse declarado abiertamente en favor suyo los cardenales de Guisa y de Lorena, y Eustaquio se impuso la taraca de contrarestarlos.

Como abundaba en el sentido de la universidad y del Parlamento, motiva su dictámen en once puntos, formando todos ellos una objecion, á la que olvida añadir el Prelado la solucion que daban los Jesuitas, y termina de este modo:

« Por último, reflexionará la corte que toda novedad es peligrosa, y que de esta se originan muchos inconvenientes imprevistos é imprevistos.

« Una vez que el resultado que se prometen de la citada Compañía, es el de que irán á predicar á los turcos é infieles para « infundir en sus corazones el conocimiento del verdadero Dios, « valdria mas erigir las dichas casas y sociedades en los parajes « inmediatos á sus futuros neófitos, á la manera que se establecieron en la antigüedad los caballeros de Rodas; esto es, en las « fronteras de la cristiandad, y no en medio de ella, puesto que « en ese caso se consumiría un tiempo precioso en el viaje desde « Paris á Constantinopla, y demás poblaciones de Turquía. » Esta conclusion era mas propia de un abogado que de un personaje tan célebre: siendo muy probable, que si los Jesuitas se hubiesen adherido á su opinion, desembarazada ya la universidad de su naciente rival, no hubiera procurado enervar las voluntades del soberano de Francia y de la Santa Sede.

En la Sociedad de Jesús, las misiones solo tienen el carácter de accesorias, puesto que su objeto principal es la reforma de las costumbres y la lucha contra la herejía en Europa, por medio de la educacion y del ejercicio de su sagrado ministerio. Ya Javier y sus compañeros llenaban sobradamente el fin accesorio de su Instituto; pero Ignacio deseaba que sus hijos practicasen con el mismo ardor el principal. Este no podia menos de herir á la universidad en la parte mas viva, puesto que disminuía su preponderancia, perjudicaba sus intereses, y la privaba de sus mas distinguidos alumnos. Hallábanse sus intereses en oposicion con su justicia, y aquellos no pudieron menos de inclinar la balanza, aun cuando supieron disfrazarlos con la máscara de la imparcialidad. No quiso la universidad propalar sus agravios hasta haber enumerado los que suponía ó sugería á los príncipes, á los obis-